



facultad de ciencias
sociales



Universidad
Nacional
de Córdoba

Córdoba, 15 de septiembre de 2022

A la
Decana de la
Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba
Mgter. María Inés Peralta
S...../.....D


De mi/nuestra mayor consideración:

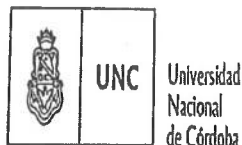
Por la presente, Lic. Paola García Legajo 48560, en mi calidad de docente adjunta dedicación semi exclusiva de la asignatura Intervención pre profesional, pone en conocimiento la intención de suscribir un ACUERDO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS DE GRADO con la Institución Hospital municipal Príncipe de Asturias a fin de que los/as estudiantes mencionados en el ANEXO II de la Licenciatura en *Trabajo Social* desarrollen en ese CENTRO DE PRÁCTICAS las PAG correspondientes a la asignatura mencionada, por el período, los días, horarios y lugar previsto en el Plan de Trabajo.

En virtud de ello, solicito se de inicio al trámite previsto en la Ord. HCD N.º 1/2001 para su aprobación y posterior suscripción por la máxima autoridad de la Facultad de Ciencias Sociales.

Acompaño el anexo I y anexo II donde también se explicita el plan de trabajo.

Sin otro particular, aprovecho a saludar atentamente.


GARCÍA PAOLA
Leg 48560



ACUERDO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HOSPITAL PRINCIPE DE ASTURIAS

Entre la **Facultad de Ciencias Sociales** de la Universidad Nacional de Córdoba, representada por su Decana/o MGTER María Inés Peralta, según Ord. HCD, con domicilio legal en Haya de la Torre s/n° - Piso 2° - Pabellón Argentina - Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba, en adelante "**LA FACULTAD**", por una parte y por la otra **INSTITUCIÓN Hospital municipal Príncipe de Asturias** con domicilio legal en Defensa 1250 Villa El Libertador de la ciudad de Córdoba, representada por DR. MARIO LERDA....., DNI N° 23.796.622 en su carácter de "DIRECTOR" en adelante "**CENTRO DE PRÁCTICAS**", suscriben el presente Acuerdo de Prácticas Académicas, en adelante "**APA**", en el que manifiestan respecto a las Prácticas Académicas de Grado, su voluntad de establecer un marco de colaboración y cooperación de mutuo interés por su transcendencia social, científica, cultural y educativa, interviniendo en nombre de las entidades que representan, y al efecto las partes se ajustan a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente Acuerdo es favorecer la realización por parte de los/las estudiantes de las carreras de grado (*Licenciatura en Trabajo Social, Licenciatura en Ciencia Política y Licenciatura en Sociología*) de la Facultad de Ciencias Sociales, el desarrollo de la actividad pedagógica curricular obligatoria denominada Prácticas Académicas de Grado (PAG) en el Centro de Prácticas.

SEGUNDA: Las Prácticas Académicas de Grado, en adelante PAG, implican un contacto intencional con la realidad con un objetivo de aprendizaje, diferenciándose de la práctica profesional, mediante el desarrollo programado de actividades propias de la misma a través de los cuales posibilitan a los/las estudiantes que completen su formación de

grado, poniendo en práctica los conocimientos adquiridos durante sus estudios universitarios y de acuerdo al avance en su carrera.

TERCERA: Los/as estudiantes que tengan interés y/o que hayan sido seleccionados para realizar las PAG en el CENTRO DE PRÁCTICAS conveniente, serán incorporados/as en el ANEXO II acompañado con el plan de trabajo.

Los/as estudiantes prestarán su consentimiento a lo aquí prescripto firmando el mencionado ANEXO, el que formará parte integrante del presente,.

CUARTA: Las/os estudiantes agregadas/os en el ANEXO II, concurrirán al CENTRO DE PRÁCTICAS, los días, horarios y lugares convenidos entre el CENTRO DE PRÁCTICAS, el/la docente supervisor/a y los/as estudiantes.

QUINTA: El plazo de duración de la PAG será el establecido en el plan de trabajo, mencionados en la cláusula Tercera, de acuerdo a la carga horaria prevista en el Plan de Estudios vigente y en los reglamentos particulares, según la asignatura/seminario de la carrera de grado de que se trate. Tanto la modalidad como el plazo de duración, la carga horaria y la jornada diaria no podrá ser mayor ni inferior a la prevista en las normas mencionadas.

SEXTA: Los/as estudiantes que desarrollen su PAG en el CENTRO DE PRÁCTICAS, deberán regirse por lo establecido en el Plan de Estudios de su carrera de grado, el o los Reglamentos particulares que traten sobre las PAG, el presente Acuerdo, el Plan de Trabajo y cronograma de actividades, manteniendo su dependencia académica administrativa con la Facultad, por lo que la realización de las actividades en el Centro de Prácticas no supondrá ningún tipo de relación laboral entre los/as estudiantes y ese Centro.

SÉPTIMA: El CENTRO DE PRÁCTICAS no asume responsabilidad alguna por el accionar de las/os estudiantes que se encuentren realizando las PAG durante la permanencia en el CENTRO. Mientras que, las/os estudiantes están obligados a respetar las reglamentaciones, normas, jerarquías, organigramas internos del CENTRO DE PRÁCTICAS, los que serán informados a los/as estudiantes y docente supervisor/a al inicio de las PAG. En el caso de incumplimiento y/o falta de respeto a algunas de las

normas mencionadas, el CENTRO DE PRÁCTICAS deberá ponerlo en conocimiento y elevar un informe a la FACULTAD.

OCTAVA: La FACULTAD extenderá a favor de las/os estudiantes que desarrollen sus PAG el Seguro de Responsabilidad Civil que posee la Universidad Nacional de Córdoba, por la duración total de las prácticas y a los fines de cubrir cualquier contingencia que pudiere sufrir las/os estudiantes y/o terceros a causa de estos en ocasión de las prácticas académicas obligatorias fuera de la Universidad.

NOVENA: Las prácticas académicas de grado (PAG), que desarrollen el/la o los/as estudiante/s en el CENTRO DE PRÁCTICAS, serán supervisadas por un/a docente, el/la que será mencionado/a ANEXO II. El/la docente estará a cargo de la supervisión del proceso enseñanza-aprendizaje del/la o los/las estudiante/s.

Asimismo, el CENTRO DE PRÁCTICAS designará un Referente Institucional de Prácticas Académicas, quién será responsable de la coordinación permanente con el/la docente supervisor/a mientras duren las PAG y asesoramiento sobre la actividad que realice/n el/la los/as estudiante/s, orientando y supervisando el trabajo de estos últimos en el CENTRO de PRÁCTICAS, con el fin de asegurar la pertinencia y calidad de las prácticas realizadas y el correcto desempeño de los mismos.

DÉCIMA: PRESTACIONES ENTRE LAS PARTES: 1- El CENTRO DE PRACTICAS deberá prestar colaboración y asesoramiento para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el Plan de Trabajo y designar el/la profesional, instructor/a, tutor/a institucional en calidad de Referente de Prácticas Académicas con las funciones mencionadas en la Cláusula Novena y quién podrá extender un "Certificado de PAG" a cada estudiante que desarrollaron sus prácticas haciendo constar el trabajo realizado.

2- LA FACULTAD otorgará un "Certificado" a el/la los/as Referentes Institucionales de Prácticas Académicas del CENTRO DE PRÁCTICAS que acompañaron a el/la los/as estudiante/s en sus PAG

3- LA FACULTAD se compromete a realizar una devolución al CENTRO DE PRÁCTICAS mediante un Informe Final que será presentado por la Cátedra anualmente.

Las PARTES acuerdan que la ejecución anual del presente Acuerdo se encuentra supeditado a que haya estudiantes que se inscriban para realizar sus prácticas académicas de grado (PAG) en el CENTRO DE PRÁCTICAS o bien que éste último,

solicite y comunique a la FACULTAD la cantidad de vacantes disponibles para que los/las estudiantes de las carreras de grado puedan inscribirse para realizar sus PAG en ese CENTRO DE PRÁCTICAS. En estos casos y de encontrarse el APA vigente, sólo será necesario para renovar las PAG suscribir la FACULTAD, el CENTRO DE PRÁCTICAS, el/la los/as estudiantes el ANEXO II junto con el Plan de Trabajo firmado por el/la docente supervisor/a.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA. RESCISIÓN. El presente Acuerdo de Prácticas Académicas de Grado (APA) tendrá una duración de UN(01) año, cuya vigencia será a partir de la última firma, renovándose a su vencimiento en forma automática y por idéntico período, salvo comunicación expresa de alguna de las partes con una antelación de sesenta (60) días previas a su vencimiento.

Para el caso de rescisión por una de las partes, ésta deberá comunicar a la otra y en forma fehaciente dicha intención con una antelación mínima de treinta (30) días, dejando expresa constancia de que la rescisión anticipada no afectará las actividades en curso de ejecución, salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito. La PARTE notificada no tendrá derecho a reclamar a la otra indemnización de cualquier naturaleza por tal decisión.

DÉCIMA SEGUNDA: Ante cualquier controversia, duda, etc. derivada de la aplicación y/o interpretación del presente Acuerdo, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes para poner fin al conflicto a través de la negociación, designando un miembro por cada una y otro designado de común acuerdo. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, se someterán ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles, constituyendo sus domicilios en los citados en el encabezamiento o donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro, en los cuales serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los 03 días del mes de Junio del año 2022.-

Dr. Mario E. Lerda
DIRECTOR
Hospital Municipal Villa El Libertador
"Príncipe de Asturias"

Firma del representante de la
Institución / Organismo

DECANA/O
Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de
Córdoba

ANEXO I
CONVENIO ESPECÍFICO DE PRACTICA ACADÉMICAS
ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CÓRDOBA y HOSPITAL PRINCIPE DE ASTURIAS

Partes: Carrera de Trabajo Social, Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba y Hospital municipal Príncipe de Asturias.

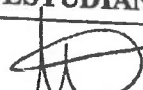
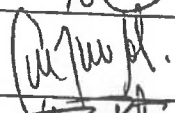

Asignatura: Cátedra de "Intervención preprofesional"

Profesor/a a cargo: Paola García

Plan de trabajo y cronograma:

Hospital municipal Príncipe de Asturias. Referente institucional Lic. Verónica Almada DNI 24.609.086. Asistencia por estudiante dos veces por semana 5 horas cada día y por lo menos un día al mes de reunión conjunta de supervisión y evaluación con el referente institucional. Tareas iniciales de acompañamiento al TS que se desempeña en la institución en actividades: I) Participación en consejerías realizado a personas gestantes que paren en el hospital municipal Asturias, II) Sistematización en relación a las mujeres que demandan ligadura tubaria, II) Participación en instancias de sensibilización destinadas a la población LGBTTTIQBN+ III) Sistematización del proceso de atención para personas LGBTTTIQBN+. En noviembre cierre, presentación de resultados e informe a la institución y evaluación final conjunta.

Nómina de estudiantes que realizarán las prácticas académicas enmarcadas en el presente convenio:

NOMBRE Y APELLIDO DEL ESTUDIANTE	MATRICULA O D.N.I	FIRMA DEL ESTUDIANTE
Magdalena Cantos Tejada	37.320.259	
María Sol Carrera	35.673.510	
Julieta Yamile Zaninetti	35.279.123	

FIRMAS DE LAS PARTES:

.....
 Firma de la Institución / Organismo

Dr. Marlo E. Lerda
 DIRECTOR
 Hospital Municipal Villa El Libertador
 "Príncipe de Asturias"

.....
 Firma de la Decana FCS UNC



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: APA HOSPITAL VILLA LIBERTADOR

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.